REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

	31	INST GRE LAD. IN.
MINISTERIO DE HACIENI OFICINA DE PARTES	٨	2 9. MAR. 1995
OFICINA DE PARTES		TRAMITADO

contratto.com Adjudica contratio contratio contratio contratio contratio conservación y Explotación de la Obra Pública Fiscal denominada: "Acceso Norte a Concepción". REF .: Obra denomi-

UNDECIMA DOTARIA

SANTINGU, - 6 ENE. 1995

26 E	NE 19	3	
DEPART. JUNIDICO.			
C TA.	· '/		
CONTABIL.			
SUB DEP.		3 3	
SUB DEP E. CUENTAS.	<del>                                     </del>	-	
SUB DEP. C.P.Y DIENES NAC	<u> </u>		#
DEPART	1 11 1		
DEPART		L	_
SUB DEP.	35.8		
1 3.1	1.000 !		

VISTOS :

El Art. 87 del Decreto Supremo MOP Nº 294, de 1984; el Decreto con Fuerza de Ley MOP Nº 164 de 1991; la Resolución Nº 426 de fecha 1º de Junio de 1994, de la Dirección General de Obras Públicas que aprobó las bases de de la Dirección General de Obras Públicas que aprobó las bases de licitación por concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública "Acceso Norte a Concepción". La Resolución Nº 903 de fecha 7 de Noviembre de 1994, de la Dirección General de Obras Públicas, que aprueba las circulares que rectifican y aclaran las bases de licitación; las actas de apertura de las ofertas técnicas y económicas, de fecha 15 de Noviembre y 30 de Diciembre respectivamente, ambas de 1994; las actas de Calificación Técnica y Económica de fechas 28 de Diciembre de 1994 y 04 de enero de 1995; el Dictámen del Servicio de Impuestos Internos Nº 003845 de fecha 26 de Octubre de 1994.

ECRETO:

HEF, PORS \_ IMPUTAC -ANOT PORS IMPUTAC. DEDUC. DTO.

DE PALSUA

- Adjudicase el contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Norte a Concepción" por el Sistema de Concesión, al licitante conformado por las Empresas TRIBASA CHILE S.A. y Construcciones de Ingeniería NEUT LATOUR Y COMPARIA S.A.
- Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las bases de licitación para la Concesión de la obra pública "Acceso Norte a Concepción", aprobadas por Resolución MOP Nº 426 de fecha 1º de Junio de 1994 y la oferta presentada por el licitante conformado por las Empresas TRIBASA CHILE S.A. y Construcciones de Ingeniería NEUT LATOUR Y COMPAÑIA S.A. 2.-

3.- Se entienden incorporadas al Contrato de Concesión y por ende a este Decreto las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

DEVUELTO CON OFICIO 03. FEE 95 \* 00 1265

DFL MOP Nº 164, de 1991.

· 10.

oir control

- ... b) .. Decreto Supremo MOP Nº 240, de 1991.
- Código del Trabjo y leyes laborales vigentes. (ع رب
  - Pautas y normas técnicas vigentes de la Dirección de Vialidad. d)

- Disposiciones normativas del Departamento de Puentes, de la Dirección de Vialidad. e)
- 4.- Formará parte integrante de este contrato de concesión el siguiente anexo que se indica:

Reglamento de Servicio de las obras que entregará el 

- 1 1 011 01 1 1 1 8 07 40 1000 000 40 40 5.- El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras indicadas en las bases de licitación y en su oferta, en la forma, modo y plazos señalados en dichos instrumentos. estallia.
- 6.-: El presente Contrato de Concesión tendrá una duración de 28 años contados desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario, de una transcripción del presente Decreto. 111

7.- La estructura tarifaria máxima será la siguiente:

Tarifas máximas, en horario normal.

89

Las tarifas máximas por sentido en horario normal para el li li tramo Ruta 5-Penco que podrá cobrar el concesionario son las que se señalan en el cuadro siguiente:

	NΩ	Tipo de Vehiculo	Tarifas māximas en horario normal		
$\sim$		Motos y Motonetas	0,5	* P	
The part of		Autos	1,0	* P	
. 11 1.1 1	10	Camionetas	1,0	* P	
GONTRALORIA : GENERAL Dejalumenta de la Viviendo y Diserieme		Camiones de dos ejes	2,2	* P	
RESERVION 28 ENE 1995		Camiones de más de dos	4,2	* P	
·		ejes Buses de dos ejes	2,2	* P	
Countre/Secr.	6	Buses de más de dos ejes	3,0	* P	
Auditoria Sección Comic. Inspect.	8	Autos y Camionetas con remolque	1,5	* P	
lele	].				

Tarifas máximas en horario de punta.

... Las tarifas máximas que podrá cobrar el concesionario en el horario de punta serán las indicadas en el cuadro siguiente:

NΩ	Tipo de Vehiculo	Tarifas maximas en conte horario de punta
£	Motos y motonetas	0,6 * P
2	Autos	1,5 * P
3	Camionetas	1,5 * P
4	Camiones de dos ejes	4,4 * P
5	Camiones de más de dos ejes	B,4 * P
6	Buses de dos ejes	4,4 * P
7	Buses de más de dos ejes	6,0 * P
8	Autos y Camionetas con remolque	2,3 * P

RIANCH

NOTARIA

Se entenderá por horario de punta el indicado en el punto I.6.57.3 de las Bases de Licitación. Siendo P, según la oferta económica del adjudicatario, de \$ 1.600 (un mil seiscientos pesos) expresada en pesos del 31 de Diciembre de 1993.

B.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, así como en las bases de licitación y en la oferta presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar se indica que

# DBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir la sociedad concesionaria exigida en las bases de licitación y prometida en su oferta.
- b) Construir, conservar y explotar las obras indicadas en las bases de licitación en su oferta, en la forma, modo y plazos señalados en dichos instrumentos.
- c) Cobrar tarifas, iguales o inferiores a los valores máximos indicados en el número anterior.
- d) Transferir al Ministerio de Obras Públicas si procediere, el 50% de los excedentes cuando se supere la rentabilidad máxima, en un año calendario cualquiera, de acuerdo a lo estipulado en el punto I.6.64 de las bases de licitación.

## DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Derecho a explotar la obra por el período de concesión indicado en el número 6 del presente Decreto.
- Derecho a cobrar las tarifas ofrecidas a todos los usuarios de la obra.
- c) Derecho a tener el ingreso minimo anual garantizado ofrecido por el Estado, a partir de la Puesta en Servicio definitivo del camino; según el punto 1.6.56 de las Bases de Licitación y cuyos montos para cada año se indican en el cuadro siguiente:

# INGRESO MINIMO GARANTIZADO PARA CADA AÑO

ARO	DE E	PLOT	ACION	20	INGRESO	MINIMO	(UF)
-	00000000000000000000000000000000000000	1234567890112345678901234	n adelante		250 264 275 295 311 320 332 333 346 367 397 404 444 451 451 551 550 550	0.051 1.627 9.785 5.550 1.945 0.538 6.003 2.403 6.299 6.711 2.660 7.166 2.253 7.943 1.231 1.231 1.231 1.235 1.	
	AÃO	25 e					

- d) Podrá reajustar las tarifas máximas cada 6 meses de acuerdo al porcentaje de variación del Indice de Precios al Consumidor (IPC).
- 9.- Las garantías que deberá entregar el concesionario son: Garantía de Construcción y Garantía de Explotación según se aclara a continuación:

#### GARANTIA DE CONSTRUCCION

El Concesionario entregará la Garantía de Construcción, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la constitución de la Sociedad Concesionaria.

La Garantia de Construcción de la obra tendrá una vigencia de todo el período de construcción presentado en la oferta, por el adjudicatario.

El valor de la Garantía de Construcción de las obras corresponderá al 4% del valor total de inversión de la oferta presentada y deberá estar constituída por una o más boletas de Garantía Bancarias emitidas por un banco de la plaza, a nombre de la DGOP.

### GARANTIA DE EXPLOTACION

Dentro de 30 días previo a la puesta en servicio provisoria de la totalidad de la obra, el concesionario entregará al MOP, la Garantía de Explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual, al período de explotación más 12 meses.

Esta garantia reemplazará la Garantia de Construcción de la obra. La Garantia de Construcción será devuelta al Concesionario dentro de los 15 días posteriores a la fecha de recepción, a conformidad por parte del MOP, de la Boleta de Garantía de Explotación.

La Garantia de Explotación estará constituida por una o mas Boletas de Garantia Bancaria, emitidas por un banco de la plaza a nombre de la DGDP y tendría un valor total de 30.000 UF. 1774CRAS

OTARIA

Tres años antes del término de la concesión, el concesionario deberá agregar en carácter complementario a la garantía antes señalada, una o más boletas de garantía bancaria emitidas por un banco de la plaza a nombre de la DGUP, correspondiente a otras 30.000 UF. Esta garantía complementaria tendrá una vigencia de 4 años.

Las boletas de garantía de explotación serán devueltas una vez transcurridas su vigencia y siempre que el concesionario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con el MOP.

#### - MULTAS

0

Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, en el Reglamento y en la Ley de Concesiones.

- El Ministerio de Obras Públicas asume el compromiso de garantizar el ingreso mínimo anual indicado en el  $N\underline{0}$  8 de este Decreto. 10.-
- La Dirección General de Obras Públicas a través de su Departamento de Concesiones y la Dirección de Vialidad, serán los servicios del MOP que fiscalizarán el Contrato de 11.-Concesión en sus diversos aspectos.

ANDTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOPILACION OFICIAL DE LA CONTRALDRIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR Ministro de Obras Públicas MANUEL MARFAN LEWIS Ministro de Hacienda — Subrogante

KOMADO RAZON

2-9-MAR-1545-

CONTRALOR GENERAL DELLA REPUBLICA